



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD095
BITACORA: 26/IP-0045/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0588-18
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.

C. Jesús Alfredo Noriega López.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"La Verde"** promovido por la empresa **MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 45 **barrenos** a diamante de (10mX10m) de planilla que ocupa 0.45 has, así como 5,600 m de caminos nuevos con 5 m de ancho, ocupando 2.8 has, siendo un total de 3.25 has dentro de una superficie de interés de 35.00 has, el cual se llevara a cabo partiendo hacia el Norte por Bulevar Solidaridad hasta el entronque La Caridad tomar al Oeste carretera "Camino A Mina Los Pilares" hacia la Mina Nico. Serán del Bulevar Solidaridad y Progreso una distancia de 42km por carretera y aproximadamente 10 km de terracería hasta llegar el proyecto en el Municipio de Hermosillo, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 08 de Agosto del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"La Verde"** promovido por la empresa **MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Verde"** en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/040/18 publicado el 09 de Agosto del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 42,841 Vol. 510 de fecha 30 de noviembre de 2017, en donde la empresa **MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Jesús Alfredo Noriega López, ante el Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, notario público No.28 en la Ciudad de Hermosillo, del estado de Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.
Proyecto "La Verde"
Página 1 de 7

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD095
BITACORA: 26/IP-0045/08/18



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0588-18
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "La Verde" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto "La Verde" el programa de trabajo contempla 12 meses, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Semanas					Meses									Detalles de actividades			
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
1	Tramite de Contrato Adquisición de 10 Concesiones Mineras , Notario, Impuestos	X	X																Adquisición (Investigación Status de concesiones, Contrato Notariado, Registro en RPM)
2	Permiso Preventivo ante SEMARNAT y Servidumbre de Paso con Rancho	X	X	X															Investigar Ranchos desde Carretera para tramitar permisos para presentar IP en forma y definir renta desde inicio y a largo plazo >10 años
3	Campamento en Rancho La Verde y/o Mina		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Renta de Vehiculos, Mobiliario y Equipo, Campamento provisional en Mina para las Etapas de Barrenación, Geología y Muestreo
4	Rehabilitación de caminos y construcción de zanjas con ripper y retroexcavadora en zonas entre Minas		X	X	X	X	X	X											200 hrs Topo D6 con ripper; 90 hrs Retroexcavadora con bote; 1 Encargado y ayudante 6 semanas, alimentos, hospedaje, implementos de campo.
5	Levantamiento Geológico, Topo con muestreo subteraneo sistemático, geoquímica y esquiras, Geofísica PIRA Semidetalle y Detalle. Metalurgia preliminar		X	X	X	X	X	X	X										Secciones Topo-Geologicas con muestreo(160 Muestras) y muestreo Geoquímico(900 Muestras); Interpretación y Dibujos; Geofísica PIRA detalle al NW de minas con reservas; Programa de Barrenación 1,000 MTS.
6	1ra Etapa de Barrenación a Diamante (1,000 m.)							X	X	X									Ejecución de 6 a 8 barrenos HQ, logeo, muestreo, analisis quimico de 667 muestras
7	2da Etapa de Barrenación a Diamante (1,000 m.)										X	X	X						Ejecución de 12 a 16 barrenos HQ, logeo, muestreo, analisis quimico de 1,334 muestras



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD095
BITACORA: 26/IP-0045/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0588-18
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las acciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD095
 BITACORA: 26/IP-0045/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0588-18
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**La Verde**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 45 **barrenos** a diamante de (10mX10m) de planilla que ocupa 0.45 has, así como 5600 m de caminos nuevos con 5 m de ancho, ocupando 2.8 has, siendo un total de 3.25 has dentro de una superficie de interés de 35.00 has, el cual se llevara a cabo partiendo hacia el Norte por Bulevar Solidaridad hasta el entronque La Caridad tomar al Oeste carretera "Camino A Mina Los Pilares" hacia la Mina Nico. Serán del Bulevar Solidaridad y Progreso una distancia de 42km por carretera y aproximadamente 10 km de terracería hasta llegar el proyecto en el Municipio de Hermosillo, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "**La Verde**" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Programa de Barrenación "La Verde Grande".				
ID:	No. De Barreno	Zona	Este	Norte
LVGD-01	Barreno 1	12 R	472050	3253067
LVGD-02	Barreno 2	12 R	472073	3253040
LVGD-03	Barreno 3	12 R	472025	3253028
LVGD-04	Barreno 4	12 R	472038	3253000
LVGD-05	Barreno 5	12 R	472050	3252975
LVGD-06	Barreno 6	12 R	471990	3252985
LVGD-07	Barreno 7	12 R	472010	3252963
LVGD-08	Barreno 8	12 R	472020	3252928
LVGD-09	Barreno 9	12 R	472015	3252905
LVGD-10	Barreno 10	12 R	472005	3252875
LVGD-11	Barreno 11	12 R	471978	3252910
LVGD-12	Barreno 12	12 R	471978	3252878

Programa de Barrenación Zona Mineralizada "La Bibi".				
ID:	No. De Barreno	Zona	Este	Norte
LBD-01	Barreno 20	12 R	472175	3252910
LBD-02	Barreno 21	12 R	472225	3252935
LBD-03	Barreno 22	12 R	472238	3252893
LBD-04	Barreno 23	12 R	472290	3252923
LBD-05	Barreno 24	12 R	472238	3252830
LBD-06	Barreno 25	12 R	472280	3252850
LBD-07	Barreno 26	12 R	472330	3252763

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD095
 BITACORA: 26/IP-0045/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0588-18
 VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018



LVGD-13	Barreno 13	12 R	471970	3252850
LVGD-14	Barreno 14	12 R	471930	3252895
LVGD-15	Barreno 15	12 R	471910	3252875
LVGD-16	Barreno 16	12 R	471894	3252845
LVGD-17	Barreno 17	12 R	471875	3252820
LVGD-18	Barreno 18	12 R	471863	3252790
LVGD-19	Barreno 19	12 R	471850	3252763

Programa de Barrenación Zona Mineralizada "JC".				
ID:	No. De Barreno	Zona	Este	Norte
JCD-01	Barreno 27	12 R	471750	3253075
JCD-02	Barreno 28	12 R	471700	3253105
JCD-03	Barreno 29	12 R	471705	3253130
JCD-04	Barreno 30	12 R	471700	3253165
JCD-05	Barreno 31	12 R	471675	3253130
JCD-06	Barreno 32	12 R	471675	3253165
JCD-07	Barreno 33	12 R	471605	3253130
JCD-08	Barreno 34	12 R	471620	3253188
JCD-09	Barreno 35	12 R	471588	3253150
JCD-10	Barreno 36	12 R	471600	3253200
JCD-11	Barreno 37	12 R	471575	3253165
JCD-12	Barreno 38	12 R	471588	3253220
JCD-13	Barreno 39	12 R	471555	3253188

Programa de Barrenación "La Tescalama".				
ID:	No. De Barreno	Zona	Este	Norte
LTD-01	Barreno 44	12 R	471960	3253715
LTD-02	Barreno 45	12 R	472005	3253715

Programa de Barrenación "El Alamito".				
ID:	No. De Barreno	Zona	Este	Norte
EAD-01	Barreno 40	12 R	471690	3253490
EAD-02	Barreno 41	12 R	471685	3253510
EAD-03	Barreno 42	12 R	471675	3253538
EAD-04	Barreno 43	12 R	471725	3253543

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "La Verde" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "La Verde" se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa,



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD095
BITACORA: 26/IP-0045/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0588-18
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exige de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "La Verde", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a C. Jesús Alfredo Noriega López. por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B
C.c.p. Expediente Técnico

GACI\GVL\GDGS\JLVV *2018.C\1GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ MINERALES EL AGAVE, S.A. DE C.V. /Proyecto "La Verde".doc

